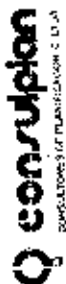


FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



~~IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION~~

ESTA BAJO ASESINEN DE
PROFUNDIDAD HORizontales

CLAVE LATITUDINAL

NO

SI

10HDB8108

ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO

ZONA HOMOGINEA

ZONA SEGUN VALOR

DIFUSION: barro

CALLE: 1-1

Nº: 777

HUJA Nº: 110-6-10

PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

FRENTE		NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE		DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO	
(1)	ACCESO AL LOTE	1	LOTE INTERIOR	1	NO EXISTE
		2	POR PASAJE PEATONAL	2	NO EXISTE
		3	POR PASAJE VEHICULAR	3	NO EXISTE
		4	POR CALLE	4	NO EXISTE
		5	POR AVENIDA	5	NO EXISTE
		6	POR EL MALECON	6	NO EXISTE
		7	POR LA PLAYA	7	NO EXISTE
(2)	MARCAS VIALS EN EL AVANCE DE LA CALLE				
CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL					
1	TILERA	1	NO EXISTE	1	NO EXISTE
2	LASTRE	2	NO EXISTE	2	NO EXISTE
3	PEDRA DE RIO	3	NO EXISTE	3	NO EXISTE
4	ACQUEM	4	NO EXISTE	4	NO EXISTE
5	ASFALTO O CEMENTO	5	NO EXISTE	5	NO EXISTE
(3)	ACERA				
REQUISITOS PARA LA VÍA					
1	AGUA POTABLE	1	NO EXISTE	1	NO EXISTE
2	AGUA POTABLE	2	NO EXISTE	2	NO EXISTE
3	AGUA POTABLE	3	NO EXISTE	3	NO EXISTE
4	AGUA POTABLE	4	NO EXISTE	4	NO EXISTE
5	AGUA POTABLE	5	NO EXISTE	5	NO EXISTE
(6)	ENERGIA ELECTRICA				
1	ENERGIA ELECTRICA	1	NO EXISTE	1	NO EXISTE
2	ENERGIA ELECTRICA	2	NO EXISTE	2	NO EXISTE
3	ENERGIA ELECTRICA	3	NO EXISTE	3	NO EXISTE
(7)	ALUMBRADO PUBLICO				
1	ALUMBRADO PUBLICO	1	NO EXISTE	1	NO EXISTE
2	ALUMBRADO PUBLICO	2	NO EXISTE	2	NO EXISTE
3	ALUMBRADO PUBLICO	3	NO EXISTE	3	NO EXISTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	1	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
con edificación	2	
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
sin uso	1	
el mismo que la construcción	2	TOTAL DE BLOQUES
otro uso	3	

www.vpn.com

Sulla privatizzazione Clorox

MODO DE PROPIEDAD

1	☒	UN SOLO PROPIETARIO
2	☐	HERENCIA INDIVISA
3	☐	VARIOS PROPIETARIOS

FINANCIACIÓN DE LA PROPIEDAD					
					Ocupa solo el propietario
					En arrendamiento parcial
					En arrendamiento total
					Otro (especificar)
4					<u>hipotecación</u>

PERSONERA		APELLIDOS		NOMBRE		CEDULA DE IDENTIDAD O RUC		TITULO DE PROPIEDAD	
		SABIDO VERA		FLORE		730358850-1		TITULO DE PROPIEDAD	
		C.A. MOSES				18003580508			

DATOS DE LA CONSTRUCCION

MATERIALES
 (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA MATERIAL)
PAISOS DE LA CONSTRUCCION
 (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible][illegible]

2014	13	08	01	P8.314
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS
POR EL ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ PROCURADOR
SINDICO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA (SEÑORA FLOR DE LOS
ANGELES SABANDO VERA).-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA PRIMERA

DICIEMBRE 04 DEL 2014.-



Manta



COPIA

Señor Notario:

De conformidad con lo que determina el Art.18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos correspondiente al **FLOR DE LOS ÁNGELES SABANDO VERA**, con cédula de identidad No.-130358060-8, estado civil: viuda, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita- 8 Enero de la Parroquia Manta del Cantón Manta, asgnado en la manzana 28 lote 08, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 7.70m Linderos con callejón pública **ATRÁS:** 13.70m Linderos con una parte con Palacios Cobena Arecio y por otra parte con Rezabala Rivas Eivia; **COSTADO DERECHO:** 16.00m Linderos con Señora Cedeño Zambrano Ramona; **COSTADO IZQUIERDO:** Partiendo desde el frente hacia atrás con 10.40m con Vides Tubay Manuel y desde este punto hacia atrás 4.50m con Velásquez Briones José, con un Área total de 152,15m² con CLAVE CATASTRAL 1012608000, de conformidad a la Resolución Administrativa de Adjudicación No.- 012-AI C-M-JO7C-2014, de fecha 22 de octubre del 2014, el lote de terreno antes descrito queda con prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Atentamente,


Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Matricula.No.-2549 C.A.M



2014	13	08	01	P8.314
------	----	----	----	--------

DOY FE: QUE A PETICION ESCRITA DE PARTE INTERESADA DEL SEÑOR ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS (ARTICULO 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL), DICIEMBRE 05 DEL 2014 (FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA, BARRIO LA ENSENADITA 8 ENERO-MANTA). EL NOTARIO.-


Notario Público Primero
Manta - Ecuador

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2311-6654281-147442811-479
Fax: 2311-714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 @MunicipioManta  [MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
 [ytube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0096676



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 de Noviembre 1 de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL
1012808000 CALLE 3 BARRIO LA ENSENADITA-8 DE ENERO
Manta, siete de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Rosalva Cordero Al
RECAUDACION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

15/02/2014

NE 55719

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado SOLO PARA CONSTRUCCION

en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____

pertenece a _____

ubicada _____ GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

cuyo _____ CALLE 3 BARRIO LA ENSENADA 8 DE FEBRO _____ asciende a la cantidad

de _____ AVA. UO COMERCIAL PRESENTE ADJUDICACION

_____ \$4998.18 CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES 18/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ADJUDICACION

WP.CO

Manta, 02 DE DICIEMBRE del 2014

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 117888

Nº 0117888

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 6 de noviembre de 2014

No. Electrónico: 20338

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-01-28-08-000.

Ubicado en: CALLE 3 BARRIO LA ENSENADITA-8 DE ENERO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 152,15 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4564,50
CONSTRUCCIÓN:	40433,68
	44998,18

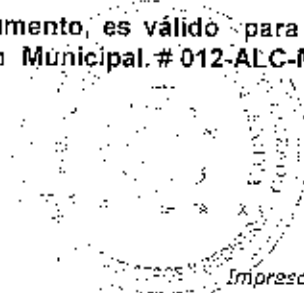
Son: CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

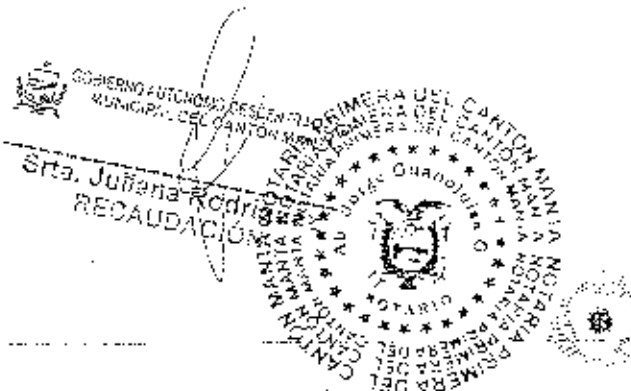
Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Nota: El presente documento, es válido para trámite de Legalización del solar de acuerdo a la Resolución Municipal. # 012-ALC-M-JZC-2014



Impreso por: MARIS REYES 06/11/2014 16:19:21





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 41

entre Calles 41 y 42

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000027731

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC:

FIOR DE LOS ANGELES SARANDO VERA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

BARRIO LA ENSENADITA-6 DE ENERO

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAILUO PROPIEDAD:

P/MANERACIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

333579

Nº PAGO:

CASA:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO:

05/11/2014 15:14:22

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 03 de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del
Cantón, a petición de la Dra. Antonia Segura.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de la Sra. **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, no consta estado civil, sea dueña o propietaria de bien inmueble o propiedad ubicada en la calle 3 del barrio La Ensenadita -8 de Enero del cantón Manta, el mismo que fue adjudicado mediante resolución administrativa N. 012-ALC-M-JZC-2014 inscrita dentro de esta Jurisdicción cantonal. Previa revisión a partir del año 1.974 hasta la presente fecha.

Certificado elaborado por la Sra. Laura Carmen Tigua Pincay
con Cedula de Ciudadanía No. 1306357128.

Manta, 27 de Noviembre del 2014

M. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP





Oficio N° 226-DACR-DCR-GAD - MANTA
Manta, Julio 22 del 2014

Sr. Arq.
JONATHAN OROZCO COBEÑA
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO.

De mi consideración:

En referencia a la documentación recibida en esta Dirección, mediante la Ruta de Documentación N°106-DPUM, en la cual se solicita información de la propiedad donde se encuentra en posesión la Sra. Flor de los Ángeles Sabando Vera., en virtud de lo señalado en el Art. 6 de Ordenanza **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, con estos antecedentes tengo a bien pronunciarme bajo los siguientes términos.

Conforme estipula el Art.6, de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio **SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL**, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio **La Ensenadita - 8 de Enero** de la Parroquia **Manta**, dentro del perímetro urbano.

Clave catastral: **1012808000**

Valor por metros cuadrados del suelo: **30.00 dólares**

TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA:

Este predio se encuentra en lo que anteriormente correspondía al retiro del Rio Manta., cabe indicar que el mismo no presenta inconvenientes para su legalización a través de la Ordenanza indicada.

Particular que comunico para los fines pertinentes:

Atentamente;

Ab. David Cereño Rucetti
Director de Avalúos, Catastros y Registros
APLM.

Dirección: Calle S y avenida 4

Teléfonos: 2611 658 / 2611 471 / 2611 472

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Oficio No. 0273 ALCV-DE-2014

Manta, 22 de octubre de 2014

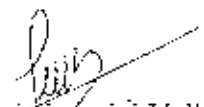
Ab. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo pertinente al Art. 6 inciso 5 de la Ordenanza que regula el proceso de la titularización de bienes inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de título inscrito, vistos los informes de las Direcciones del GADM de Manta, involucradas en el trámite de la Sra. Flor de los Ángeles Sabando Vera, éstos dicen que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 152.15m² con un avalúo por metro cuadrado de \$30,00, pero que en aplicación de esta normativa en su Art. 8 literal c y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 152.15m² por \$ 5,00 que suman \$ 456,45

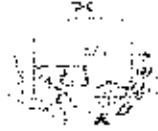
Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,


Ing. Ángel Carvajal Vallejo
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL
Elab. J. Martínez

C.c. Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADM-CANTA





Municipio de *Manta*



DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO - SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

De: Leda, María Olga Zambrano Cedeño – TRABAJADORA SOCIAL
Egdo. Roberto Anchundia – TECNICO DEL SIL
Para: Ab. Ramón Demera Lucas – DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO
Asunto: En el Texto
Fecha: 01 de Septiembre del 2014

INFORME TECNICO - SOCIO-ECONOMICO

Parroquia Manta – Barrio La Ensenadita - 8 de Enero

Datos Generales del Beneficiario.

Nombre del Beneficiario: Sabando Vera Flor de los Ángeles
Edad: 71 años
Cédula de Identidad: 130358850-1
Ocupación Laboral: Jubilada
Ingreso Económico: \$ 250
Dirección Domiciliaria: Calle 3 de Octubre y Av. 4
Estado Civil: Viuda
Carga Familiar: 4
Telf. 0986453511

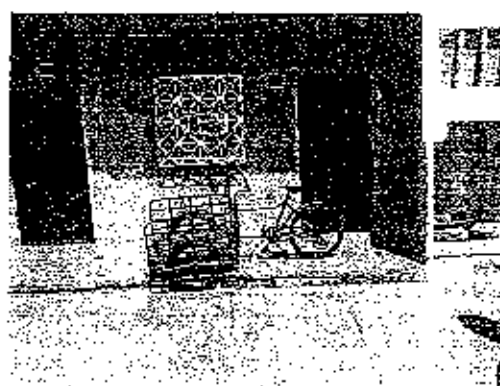
Datos Generales del Cónyuge

Nombre del Conyugue:
Ingresos Económicos:
Cédula de Identidad:

Desarrollo del Informe: Se procedió a realizar la Visita Técnica - Socio-Económica en el domicilio de la señora Sabando Vera Flor de los Ángeles, moradora del Barrio La Ensenadita - 8 de enero, de la Parroquia Manta, en la que se pudo constatar su nivel económico.

La señora es viuda, pero tiene a su cargo 4 cargas familiares que dependen de ella, y sobrevive con la ayuda de su jubilación, vive con la familia de su hermana pero la casa es propia.

Situación Habitacional: La vivienda es de construcción de cemento, piso de cemento y el techo es de zinc, tienen una posesión de 10 años aproximadamente.





Municipio de
Manta

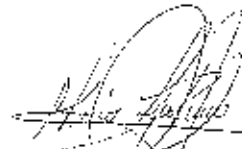


DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO - SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Conclusiones:

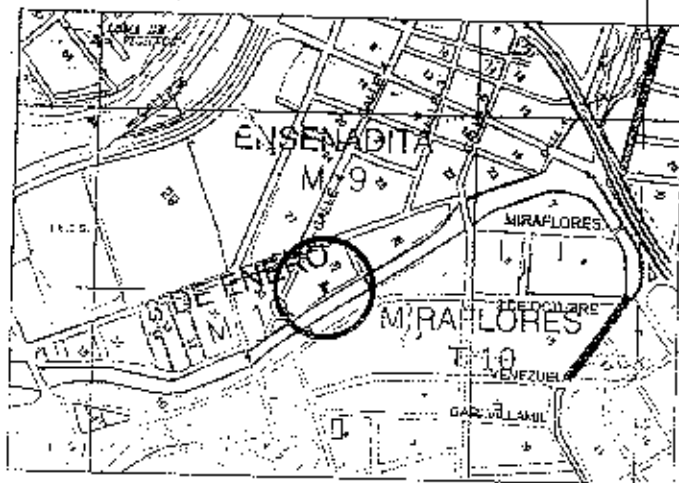
Por lo expuesto podemos concluir indicando que esta familia conformada por cuatro personas es de bajos recursos económica, habitan en esta vivienda desde hace 10 años aproximadamente, sus ingresos económicos no cubren totalmente sus necesidades. Con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble a su nombre y por la situación económica que presenta la peticionaria debe cancelar el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros.

Atentamente.

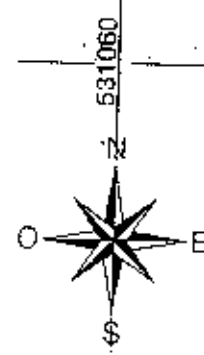

Lda. Maria Oiga Zambrano
Trabajadora Social


Ego. Roberto Anchundia
Técnico del SHL.





PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO
ESCALA 1:10.000



TERRENO CENSADO A FAVOR DE:
SRA. FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA.

MEDIDAS Y LINDEROS:

FRENTE: 7.70m. Con Callejón Público

ATRAS: 13.70m. Por una parte con Palacios Cobena Alejo y

por otra parte con Rezabela Rivas Elisa.

C. DERECHO: 16.00m. Con Cedeño Zambrano Ramona

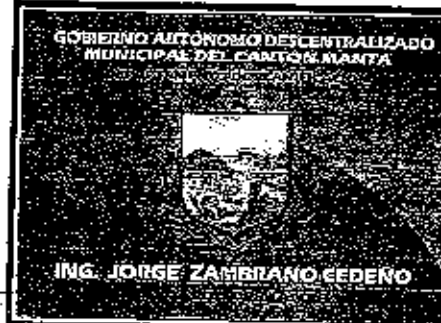
C. IZQUIERDO: Partiendo desde el frente hacia atrás 10.40m. con Vincés Tubay Manuel, desde este punto gira hacia la izquierda 5.75m. con Vincés Tubay Manuel, y desde este punto hacia atrás 4.50m. con Velasquez Briones José.

AREA TOTAL: 152.15m²

APLM

VERT.	COORDENADAS	
	X(m)	Y(m)
1	531058.31	9894411.41
2	531057.00	9894407.00
3	531043.68	9894420.00
4	531053.26	9894427.32
5	531057.98	9894423.66
6	531053.44	9894420.00

Datos tomados con GPS
Datum: WGS - 84
Proyección Cartográfica: UTM
Zona: 17 SUR



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

Ficha Descriptiva del Barrio "La Ensenadita - 8 de Enero"

ÁREA DE LEGALIZACIÓN		DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO: ARQ. JONATHAN OROZCO C.	DIRECCIÓN DE AYALÁ DE CATASTRO Y REGISTRO: AB. DAVID CEDENO R.
BARIO: MANTA	SECTOR: La Ensenadita 8 de Enero	CÓDIGO CATASTRAL DEL PREDIO: 1012608000	LOTE: ESCALA: 1:200



012 - 2014

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del GAD Municipal del Cantón Manta, cumpliendo con lo señalado en el COOTAD en su Artículo 55, literal b y lo que estrictamente dice la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSECIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO" en su Artículo 4 numeral 3.

En virtud de lo expresado y a petición de la parte interesada, esta Dirección **CERTIFICA:** Que revisado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, el inmueble signado con la Manzana 28 lote 08 del Barrio La Ensenadita - 8 de Enero de la Parroquia Manta del Cantón Manta, de clave catastral 1012808000 a nombre del Posesionario SRA. FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA, no presenta inconveniente alguno para la titularización.

Sobre lo antes expuesto, se recomienda continuar con el procedimiento respectivo en razón de Legalizar la tenencia de los bienes inmuebles, una vez que se cumpla con lo establecido en lo articulado de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSECIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO"

Manta 22 de julio de 2014


Abg. David Cedeno Rupert
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

El presente documento se emite salvo de cualquier error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante si se comprobare que se han presentado alteraciones, modificaciones al texto de esta certificación, datos falsos o representaciones gráficas erróneas invalidando el certificado.

Dirección: Calle 9 y Av. 1
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 555
Fax: 2611 711
Casilla: 13-05-4552
E-mail: gadmco@manta.gob.ec
WebSite: www.manta.gob.ec





Of. No 571 DPUM-JOC
Manta, Septiembre 08 del 2014

Sr. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por la Señora: **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

• Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector **LA ENSENADITA** de la Parroquia **MANTA**, Mz. 28- Lote 08, categorizada según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*, se encuentra en una Tipología **RESIDENCIAL URBANO 3**, el que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 7.70 m. Linderos con Callejón Público

Atrás: 13.70 m. Linderos con una parte con Palacios Cobeña Arcio y por otra parte con Rezavala Rivas Elvia.

Costado Derecho: 16.00 m. Linderos con Cedeño Zambrano Ramona.

Costado Izquierdo: Partiendo desde el frente hacia atrás con 10.40m. con Vences Tubay Manuel, desde este punto gira hacia la izquierda 5.75m con Vences Tubay Manuel, y desde este punto hacia atrás 4.50m con Velásquez Briones José.

Con Un Área Total: **152,15 m2**.

Se observó un tipo de construcción mixta, cubierta de zinc y madera, de dos plantas, de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se Contrapone al **Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón**.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumplo con exponer el **INFORME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización del bien inmueble a nombre del poseedor Sra. **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**

Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente;

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
Director de Planeamiento Urbano
MJP

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

alcaldia@manta.gob.ec

[@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

18-09-14
13:46
Gabinete

Dirección Gestión Jurídica
Memorando No. 875 GJM-GVG

DE: Ab. Gonzalo Vera González.- Procurador Síndico Municipal
PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- Alcalde
FECHA: Manta 16 de septiembre del 2014.

Con fecha septiembre 10 del 2014 memorando No.- 168DPM, la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización, envían la documentación respectiva para proceder con la legalización de escritura, de acuerdo a la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en virtud de lo cual y en cumplimiento a lo que establece el Art. 6 y 7 de la Ordenanza en referencia, informo lo siguiente:

INFORME DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIAL COMUNITARIA:

El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita socio económica, familiar y habitacional en el hogar de la señora FLOR DE LOS ÁNGELES SABANDO VERA, quien habita en la calle 3 de octubre y avenida 4 del Barrio Ensenadita - 8 de Enero de la Parroquia Manta, en dicha visita los interesados manifestaron que tienen habitando en el sector alrededor de 10 años.

La familia es de escasos recursos económicos, la señora FLOR DE LOS ÁNGELES SABANDO VERA, tiene a cargo cuatro familiares; además dentro de la casa habita una hermana con su respectiva familia.

La vivienda es de hormigón armado, piso de cemento con techo de zinc, teniendo una posesión de 10 años aproximadamente, con todos los servicios básicos.

La señora es viuda y tiene un ingreso mensual por jubilación de \$250 dólares americanos, con lo cual cubre en algo sus necesidades.

INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS:

La Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 04 de agosto del 2014, en donde manifiesta, que una vez realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante Señora Flor de los Ángeles Sabando Vera, posee un lote de terreno de 152,15m² sobre el cual ha realizado una construcción, con las siguientes características: ubicación Barrio La Ensenadita- 8 de Enero, estructura de madera; paredes de mampostería ladrillo muela; de dos pisos; cubierta de madera y zinc, con cerramiento de mampostería en un área total de 152,15m², la misma que cuenta con aproximadamente 10 años de construcción, es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por el solicitante por una inspección ocular, y fotografías satelital, adicional que no se cuenta con los permisos pertinentes.

Dirección: Calle 8 y avenida 4
Teléfonos: 2611 638 / 2611 471 / 2611 478
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio Manta  @MunicipioManta
 [yt.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



INFORME DE LA DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS:

Mediante oficio No. 226-DACR-DCR, de fecha julio 22 del 2014 el Abg. David Cedeño Ruperi Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: Que conforme estipula el Art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio se encuentra registrada con clave catastral No.- 1012808000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio La Ensenadita- 8 de Enero, dentro del perímetro urbano por lo que se estipula el valor de m2 del suelo es de \$ 30.00, en tal virtud el bien inmueble **NO PRESENTA INCONVENIENTES PARA SU LEGALIZACION.**

INFORME DE LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO:

Mediante Oficio No. 571-DPUM-JOC de fecha septiembre 8 del 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria Señora Flor de los Ángeles Sabando Vera y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el sector La Ensenadita – 8 de Enero, de la Parroquia Manta, mz. 28, lote 8; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en el cual establece que se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**, 7,70m.- lindera con callejón público; por **ATRÁS**, 13,70m.- lindera con una parte con Palacios Cobeña Arecio y por otra con Rezabala Rivas Elvia; **COSTADO DERECHO**, 16.00m.-lindera con Cedeño Zambrano Ramona; **COSTADO IZQUIERDO**; partiendo desde el frente hacia atrás con 10.40m, con Vínces Tubay Manuel, y desde este punto hacia atrás 4.50m con Velásquez Briones José, con un Área Total: 152,15m2.

Se observa un tipo de construcción mixta, cubierta de zinc y madera de dos plantas, de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención **NO** se contraponen el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

DISPOSICIONES LEGALES:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del COOTAD, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 553 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta  @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta  youtube.com/MunicipioManta

del gobierno autónomo descentralizado municipal.) Resolver definitivamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, en virtud del inciso del artículo 486 del COOTAD, establece que mediante ordenanza los concejos municipales y distritales establecerá los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseedores de predios que carezcan de título inscrito;

Que, es necesario regularizar la legalización de bienes inmuebles en posesión de particulares de acuerdo al nuevo ordenamiento jurídico ecuatoriano, que nos rige desde octubre de 2008, con la expedición de la nueva Constitución y sus leyes complementarias, caso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; es así que el Concejo Municipal de Manta en sesión ordinaria del 12 de enero de 2012, en uso de sus facultades expide la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA.

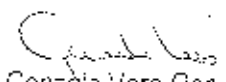
Que, el Concejo Municipal de Manta, en sesión Ordinaria celebrada el 4 de abril del 2013, aprueba la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA;

CONCLUSION:

En virtud de las normas legales expuestas, y toda vez que se han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 4 de la referida Ordenanza, lo que permite al Suscrito Procurador Síndico emitir el presente informe legal de manera favorable, Usted Señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad Administrativa del GAD-Manta, a tenor de lo prescrito en el Art. 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA, podrá emitir resolución administrativa adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio La Enseñadita, de la Parroquia Tarqui, manzana 28, lote 08, a favor de la señora FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA, una vez adjudicado el lote de terreno la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y que constituirá el título de dominio del adjudicatario. Se adjunta carpeta con la documentación respectiva.

Particular que emito a usted para los fines pertinentes

Atentamente,


Ab. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SÍNDICO.

Elaborado:
Ar. Hilda Chávez



Dirección: Calle 9 / avenida 4
Teléfonos: 0511 662 / 2511 471 / 2511 479
Fax: 2511 714

 www.manta.gob.ec
 @MunicipioManta
 m.com/MunicipioManta

 alsindico@manta.gob.ec
 @MunicipioManta
 [youtube.com](https://www.youtube.com/c/MunicipioManta)





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 012-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO
LA ENSENADITA - 8 DE ENERO DE LA
PARROQUIA MANTA DEL "CANTÓN MANTA".

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 inciso 16 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. El

Dirección: Calle 6 y Avenida 4

Teléfonos: 2311 8364/2311 4717/2311 476

Fax: 2311 714

www.manta.gob.ec

[@Municipio_Manta](mailto:Municipio_Manta)

fo.com/MunicipioManta

ata.cia@manta.gob.ec

MunicipioManta

e.la.cia.com/municipioManta





Municipio de Manta

ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";



Municipio de
Manta

ance



Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; el elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen partes del dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un acto, servicio o beneficio"



Dirección: Calle 2 / avenida 4
Teléfonos: 2611 222 / 2611 471 / 2611 472
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec a.caldas@municipio.manta.gob.ec
@MunicipioManta @MUNICIPIO Manta
Facebook/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla. “Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “ Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas”

Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante oficio S/f, la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, cédula de identidad No.-130358050-8, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita – 8 de Enero de la Parroquia Manta.

Que, con oficio No.-571 DPUM-JOC de fecha septiembre 8 del 2014, suscrito por el arquitecto Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, que en atención de solicitud presentada por la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, acerca de la legalización de un bien inmueble; y en su parte pertinente manifiesta que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que existe un área de terreno ubicada en el Barrio “La Ensenadita-8 de Enero” Parroquia Manta del Cantón Manta, en la manzana 28-lote 08; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, el cual establece que se encuentra en una Tipología Residencial Urbano 3, que ha venido siendo ocupada por la Señora. Flor De Los Ángeles Sabando Vera.



habiendo edificado en dicha area su vivienda. Las medidas y linderos del terreno son las siguientes. **FRENTE**, 7.70m.- Linderos con Callejón Público; por **ATRÁS**, 12.70m.- Linderos con una parte con Palacios Cobeña Arcadio y por otra parte con Rezavala Rivas Eivra; **COSTADO DERECHO**, 16.00m.- Linderos con Señora Cedeño Zambrano Ramona, **COSTADO IZQUIERDO**, Partiendo desde el frente hacia atrás con 10.40m, con Vences Tubay Manuel, desde este punto gira hacia la izquierda 5.75m con Vences Tubay Manuel y desde este punto hacia atrás 4.50m con Velásquez Briones José, con un Área Total: **152,15m²**. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Rupertí, Director de Avalúos y Catastro, con fecha julio 22 del 2014 y oficio No.- 226- DACR-DCR, informa que en relación a la postulación para obtener la legalización del bien inmueble de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, y amparado al artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, se procedió a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio se encuentra registrada con clave catastral 1012808000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio La Ensenadita- 8 de Enero Mz.28- lote 08 de la Parroquia Manta, dentro del perímetro urbano, por lo que se estipula el valor de m² del suelo en \$30.00

Que, mediante informe técnico de la Ingeniera Blanca Suárez Porco Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas de fecha 04 de agosto del 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, manifiesta que: realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, posee un terreno de **152,15m²**, el lugar se encuentra con cerramiento posterior de mampostería, según foto satelital de aproximadamente 10 años de construcción, con paredes Mampostería ladrillo maleta, de dos pisos con cubierta de madera y zinc de topografía regular plana; cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado sanitario, propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio "La Ensenadita -- 8 de Enero" Parroquia Manta del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada María Olga Zambrano en su calidad de Trabajadora Social de fecha 01 de septiembre del 2014, se informa que se le realizó la visita técnica a la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, en su propiedad ubicada en el Barrio La Ensenadita -- 8 de Enero de la Parroquia Manta, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de dos pisos, que la señora es de estado civil viuda, quien tiene a su cargo 4 familiares y sobrevive con la pensión que recibe de su jubilación, la familia es de bajos recursos económicos, quienes tienen habitando en la propiedad desde hace 10 años, en vista que es una familia

Dirección: Carre 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 5561 2811 471 2811 472

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia

gobierno

vallejo





de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, se informa que existe una superficie por legalizar de **152,15m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$30,00 ubicado en el Barrio "La Ensenadita- 8 Enero" Parroquia Manta del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **152,15m²**, es decir un valor de USD\$3,00, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$456,45.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. - 875 de fecha septiembre 16 del 2014, suscrito por el Abg. Gonzalo Vera, Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de **152,15m²** ubicado en el Barrio "La Ensenadita - 8 de Enero", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Ensenadita- 8 de Enero, manzana 28, lote 08 de la Parroquia Manta a favor de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 99,87m² ubicada en el Barrio "La Ensenadita - 8 de Enero" de la Parroquia Manta del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 1012808000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE, 7.70m.** - Linderos con



Municipio de *Manta*

trece



Callejón Pública; por **ATRÁS**, 13.70m.- Líndera con una parte con Palacios Cobefia Arecio y por otra parte con Rezavala Rivas Elvia; **COSTADO DERECHO**, 16.00m.-líndera con Señora Cedeño Zambrano Ramona; **COSTADO IZQUIERDO**: Partiendo desde el frente hacia atrás con 10.40m; con Vices Tubay Manuel, desde este punto gira hacia la izquierda 5.75m con Vices Tubay Manuel y desde este punto hacia atrás 4.50m con Velásquez Briones José, con un Área Total: 152,15m². De un avalúo por metro cuadrado de USDS 3,90, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USDS 308,61, a favor de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita- 8 de Enero de la Parroquia Manta del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas, Avalúos y Catastro; Financiero, Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.



[Firma]
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADMC-MANTA



Ab. Rocio Chaves
Trámite No. 19974

SE PROTOCOLIZO.....

7

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfono: 051 2511 5531 / 2511 4711 / 2511 4710

Fax: 2511 714

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

[MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[VeridicManta](https://www.youtube.com/VeridicManta)

alcaldia@manta.gob.ec

[MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[youtube.com/VeridicManta](https://www.youtube.com/VeridicManta)

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (13 FOJAS, PROTOCOLO No.
8.314/2014).-

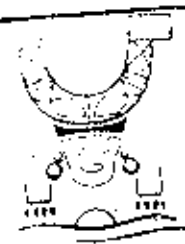
CDT 12014 12 41

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-01-28-09-000	URB	\$ 61.249,73	CALLE 3 BARRIO LA ENSENADITA-8 DE ENERO	2014	15086	317-58
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.G. / R.U.C	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
GOBIERNO AUTÓNOMO DESEMPEÑADO MANTAL DEL CANTÓN MANTA			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
12/11/2014 12:00 PIERA ROSARIO El lote se encuentra registrado como 3ra. mitad SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY		Ei	Costa Judicial			
			biestas por Voto			
			MEJORAS 20*1	\$ 11,53		\$ 11,53
			MEJORAS 20*2	\$ 7,77		\$ 7,77
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 53,55		\$ 53,55
			CASA DE SEGURIDAD	\$ 12,51		\$ 12,51
			TOTAL A PAGAR			\$ 85,75
			VALOR PAGADO			\$ 85,75
			SALDO			\$ 0,00



DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS

Mante



FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	14-30 1012-01
NOMBRES Y/O RAZON:	GAZ MANTO
CEDULA DE IDENT. Y/O RUC:	17-2234070-8
CELULAR - TLFNO:	51-99999999
RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	
TIPO DE TRAMITE:	REVISIÓN DE VALORES
FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:	14/01/2012
FIRMA DEL INSPECTOR:	
FECHA:	
INFORME TÉCNICO:	
FIRMA DEL TÉCNICO	
FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:	
FIRMA DEL DIRECTOR	



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 012-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO
LA ENSENADITA - 8 DE ENERO DE LA
PARROQUIA MANTA DEL "CANTÓN MANTA".**

**Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. fin (u)

1

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;



Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, (1)



sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: “Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “ Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas”

Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante oficio S/E, la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, cédula de identidad No.-130358050-8, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita - 8 de Enero de la Parroquia Manta.

Que, con oficio No.-571 DPUM-JOC de fecha septiembre 8 del 2014, suscrito por el arquitecto Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, que en atención de solicitud presentada por la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, acerca de la legalización de un bien inmueble; y en su parte pertinente manifiesta que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que existe un área de terreno ubicada en el Barrio “La Ensenadita-8 de Enero” Parroquia Manta del Cantón Manta, en la manzana 28-lote 08; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, el cual establece que se encuentra en una Tipología Residencial Urbano 3, que ha venido siendo ocupada por la Señora Flor De Los Angeles Sabando Vera.



habiendo edificado en dicha área su vivienda. Las medidas y linderos del terreno son las siguientes: **FRENTE**, 7.70m.- Linderos con Callejón Pública; por **ATRÁS**, 13.70m.- Linderos con una parte con Palacios Cobeña Arecio y por otra parte con Rezavala Rivas Elvia; **COSTADO DERECHO**, 16.00m.-Linderos con Señora Cedeño Zambrano Ramona; **COSTADO IZQUIERDO**; Partiendo desde el frente hacia atrás con 10.40m; con Vences Tubay Manuel, desde este punto gira hacia la izquierda 5.75m con Vences Tubay Manuel y desde este punto hacia atrás 4.50m con Velásquez Briones José, con un Área Total: **152,15m²**. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha julio 22 del 2014 y oficio No.- 226- DACR-DCR, informa que en relación a la postulación para obtener la legalización del bien inmueble de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, y amparado al artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, se procedió a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio se encuentra registrada con clave catastral 1012808000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio La Ensenadita- 8 de Enero Mz.28- lote 08 de la Parroquia Manta, dentro del perímetro urbano, por lo que se estipula el valor de m² del suelo en \$30.00.

Que, mediante informe técnico de la Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas de fecha 04 de agosto del 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, manifiesta que: realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, posee un terreno de **152,15m²**, el lugar se encuentra con cerramiento posterior de mampostería, según foto satelital de aproximadamente 10 años de construcción, con paredes Mampostería ladrillo maleta, de dos pisos con cubierta de madera y zinc de topografía regular plana; cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado sanitario; propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio "La Ensenadita - 8 de Enero" Parroquia Manta del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada María Olga Zambrano en su calidad de Trabajadora Social de fecha 01 de septiembre del 2014, se informa que se le realizó la visita técnica a la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, en su propiedad ubicada en el Barrio La Ensenadita - 8 de Enero de la Parroquia Manta, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de dos pisos, que la señora es de estado civil viuda, quien tiene a su cargo 4 familiares y sobrevive con la pensión que recibe de su jubilación, la familia es de bajos recursos económica, quienes tienen habitando en la propiedad desde hace 10 años, en vista que es una familia

5

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 556 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 474

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @MunicipioManta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, se informa que existe una superficie por legalizar de **152,15m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$30,00 ubicado en el Barrio "La Ensenadita- 8 Enero" Parroquia Manta del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **152,15m²**, es decir un valor de USD\$3,00, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$456,45.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 875 de fecha septiembre 16 del 2014, suscrito por el Abg. Gonzalo Vera, Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de **152,15m²** ubicado en el Barrio "La Ensenadita - 8 de Enero", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Ensenadita- 8 de Enero, manzana 28, lote 08 de la Parroquia Manta a favor de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 99,87m² ubicada en el Barrio "La Ensenadita - 8 de Enero" de la Parroquia Manta del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 1012808000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE**, 7.70m.- Linderos con

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fo.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, se informa que existe una superficie por legalizar de **152,15m²** con un avalúo por metro cuadrado de \$30,00 ubicado en el Barrio "La Ensenadita- 8 Enero" Parroquia Manta del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **152,15m²**, es decir un valor de USDS3,00. lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$456,45.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 875 de fecha septiembre 16 del 2014, suscrito por el Abg. Gonzalo Vera, Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de **152,15m²** ubicado en el Barrio "La Ensenadita - 8 de Enero", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y en base a los informes inherentes en el proceso de regularización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Ensenadita- 8 de Enero, manzana 28, lote 08 de la Parroquia Manta a favor de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **99,87m²** ubicada en el Barrio "La Ensenadita - 8 de Enero" de la Parroquia Manta del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 1013028000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE** 7.70m.- Linderos con:

6

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

elcadi@mantagob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



Callejón Pública; por **ATRÁS**, 13.70m.- Lindera con una parte con Palacios Cobeña Arecio y por otra parte con Rezavala Rivas Elvia; **COSTADO DERECHO**, 16.00m.-Lindera con Señora Cedeño Zambrano Ramona; **COSTADO IZQUIERDO**; Partiendo desde el frente hacia atrás con 10.40m. con Vínces Tubay Manuel, desde este punto gira hacia la izquierda 5.75m con Vínces Tubay Manuel y desde este punto hacia atrás 4.50m con Velásquez Briones José, con un Área Total: **152,15m²**. De un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 3.00, lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$308,61, a favor de la señora **FLOR DE LOS ANGELES SABANDO VERA**.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita- 8 de Enero de la Parroquia Manta del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas, Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM MANTA



At: Milda Chavez
Transito No. 1976

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alca dia@manta.gob.ec
 @Municipio Manta  @MunicipioManta
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
SABANDO VERA FLORE DE LOS ANGELES	136000008	NA	192553	000000
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE PAGO POR SOLUCIÓN DE INCIDENTE DEL 2014 DE LA UNIDAD DE TRÁFICO, SE CARGA EN LA PASADITA N° 3 DE ENERO DE LA P. MANTA		CONCEPTO	VALOR	
16/03/2014 12:54 MARIA JOSE ZAMORA MERA		VENTAS DE TERRENO MOSTRENCO	416.43	
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY		TOTAL A PAGAR	416.43	
		VALOR PAGADO	416.43	
		SALDO	0.00	

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Sra. Maria José Zamora
RECIBIDA